INFORME DE SUPERVISIÓN

1. DATOS GENERALES					
INFORME PARCIAL	X	INFORME FINAL			
Cuota Número **2**					
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): **01/11/2025**	**A**	Fecha (DD-MM-AAAA): **30/11/2025**		
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?		**SI**		**No**	**X**
1.3. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	67,90%				

2. DATOS DEL SUPERVISOR	
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	YAFFA RUIZ PALACIOS
2.2 PROCESO O ÁREA	SUBGERENCIA CIENTIFICA DE PRESTACION DE SERVICIOS
2.3 CARGO	SUBGERENCIA CIENTIFICA DE PRESTACION DE SERVICIOS

3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO	
3.1 NUMERO DE CONTRATO	100.23.25.20250038
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/10/2025
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900522923-8
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202500347
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	202500468
3.7 VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 208.074.762**
3.8 PLAZO	A PARTIR DE LA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	07/10/2025
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	31/12/2025
3.11 MODIFICACION (ES) AL CONTRATO	N/A
3.12 SUSPENSIÓN	N/A
3.13 REANUDACIÓN	N/A
3.14 CESIÓN	N/A
3.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
3.16 ADICION	N/A
3.17 PRORROGA	N/A
3.18 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E	

4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

4.1 Cumplimiento del Objeto: FACTURA: A4835 **FECHA:** 21/11/2025

Durante el periodo de supervisado del contrato N° 100.23.25.20250038 donde su objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

Se evidencia el cumplimiento contractual, el cual es supervisado con el apoyo del coordinador del servicio y los líderes de comuna de la red, quien brinda acompañamiento operativo en los servicio de laboratorio de la ESE ORIENTE. De manera articulada con la Subgerencia Científica se verifica el desarrollo de las actividades del personal agremiado, que dan inicio al proceso de facturación por el auxiliar administrativo, quien es el encargado de validar derechos y realizar la facturación de los servicio.

Luego se procede a realiza la toma de muestra por parte de la auxiliar de laboratorio y esta la encarga del alistamiento conservación de la misma hasta que es llevada al laboratorio central. El bacteriólogo es el en cargada del procesamiento y análisis, para ser cargado el resultado en la plataforma correspondiente, este para uso de parte de los médicos generales de la red.

El control y supervisión que se realiza desde la subdirección científica de la Red de Salud del Oriente E.S.E. para verificar el cumplimiento de las actividades del personal y las horas contratas se realiza en conjunto de los líderes de cada proceso donde se revisa uno a uno el personal y se verifica el cumplimiento de sus actividades y novedades de nómina. Además se cuenta con el apoyo a la supervisión del contrato por parte del profesional del área de costos para la revisión de las horas del personal.

Donde las eventualidades son reportadas a la agremiación para que desde la misma se realicen los respectivos correctivos según corresponda.

Todas las actividades mencionadas fueron reportadas por el coordinador del servicio y validadas por el mismos, el subgerente científico y el profesional del costos como se detalla a continuación:

CONTRATO	UGC	NUMERO FACTURA	PROCESOS	HORAS CONTRATADAS	ADICION	HORAS EJECUTADAS MESES ANTERIORES	HORAS EJECUTADAS DEL MES	HORAS EJECUTADAS ACUMULADAS	SALDO	VALOR FACTURA
100232520250014	LABORATORIO	A4835	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	558		186	186	372	186	
			AUXILIAR DE ENFERMERIA	3.448		1.116	1.054	2.170	1.278	
			AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO	3.736		1.302	1.116	2.418	1.318	65.990.047,00
			BACTERIOLOGO II	1.724		552	558	1.110	614	
			TOTAL	9.466	-	3.156	2.914	6.070	3.396	

4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio	X	Sobresaliente		No Aplica	

5. RELACIÒN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES(Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES – DÍA*	FECHA DE PAGO *AÑO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN
SALUD	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN
RIESGOS PROFESIONALES	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN
PARAFISCALES	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN
NUMERO DE PLANILLA	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN

6. AVANCE FINANCIERO

ITEM	VALOR	FECHA *AÑO – MES – DÍA*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 208.074.762,00	2025/10/07
CUOTAS ANTERIORES	$ 75.292.458,00	2025/10/24
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$ 65.990.047,00	2025/11/24
VALOR EJECUTADO	$ 141.282.505,00	2025/11/24
SALDO DEL CONTRATO POR CANCELAR	$ 66.792.257,00	2025/11/24

7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)

¿Existe Plan de Mejoramiento? Si: ____ No: _X_ (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):

8. INFORME DE EJECUCIÓN

¿ENTREGÓ INFORME DE ACTIVIDADES? SI _X_ NO_____

¿ENTREGO SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES? SI _X_ NO _____

SOPORTE FISICO _X_ CD/DVD ____ USB ____ OTRO ____ N/A ___

OBSERVACIONES: El valor aprobado para el presente informe de supervisión corresponde al período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2025. En caso de presentarse alguna novedad relacionada con los colaboradores, esta será reportada en la siguiente factura o, en su defecto, en el acta de liquidación del presente contrato.

9. APROBACION DE PÁGO Y/O OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR

9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si_X_ No: _____

10. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION

YAFFA RUIZ PALACIOS
Subgerente Científica de prestación de servicios
Red de Salud del Oriente E.S.E.
Supervisora

24 de noviembre del 2025
Fecha de elaboración

Elaborado por: Edward Giraldo – Profesional de Costos Agremiado AGESOC

AGESOC

Nit. 900.522.923-8 Impuesto sobre las ventas IVA
CALLE 39 N 4N 151 . Tel: 659 4000 fax 659 4001
Facturacion@agesoc.org
Cali, Valle del Cauca

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
FAVOR ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
RETENEDORES DE IVA
CIIU 9420 REGIMEN TRIBUTARIO 06 INGRESOS Y PATRIMONIO
GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN 012220 DEL 26 DE DICIEMBRE 2022
GRANDES CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES EN SANTIAGO DE CALI

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **NO° A4835**

CLIENTE: RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DIRECCION: CL 72 U 28 F 00
NIT: 805027337-4
TELEFONO: 4377777
CIUDAD: Cali

FECHA Y HORA DE EXPEDICION: 2025-11-21 22:31:00-05:00
FECHA DE VENCIMIENTO: 2025-12-21
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Débito ACH

COD	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNIT.	VR. TOTAL
1	VALOR DEL PROCESO	1.00	65,990,047.00	65,990,047.00

OBSERVACIONES: PRESTACION DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTION DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., SEGÚN CONTRATO No. 100.23.25.20250038.

		SUBTOTAL	65,990,047.00
DOCUMENTO OFICIAL AUTORIZACION DE NUMERACION No. 18764084860264 Habilita del Prefijo A No. 4241 al 5000 del 2024-12-06	**BASE DEL IVA** 0.00	**IVA 0%**	0.00
"Esta factura se asimila en sus Efectos Legales a una Letra de Cambio. Según artículo 774 del Código del Comercio, causará intereses de Mora a la tasa legal vigente por mes o fracción."		**TOTAL**	65,990,047.00

SON: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS

CUFE: 1ed7884ceef6f74fde9eae33d70abe31f11a728ffb0da844e4b12a61d9f04de3a2f08b61f207f05b8b19ae1f2450a841

Fecha y Hora de Expedicion - validación : 2025-11-21 19:01:53-05:00

ELABORADO

ELABORADO

ACEPTADA (Firma y sello del cliente)

Santiago de Cali, noviembre del 2025.

INFORME DE GESTIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

DATOS DEL CONTRATO

Contratante	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.	
NIT	805.027.337- 4	
Contratista	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"	
NIT	900522923 – 8	
Representante Legal	Nombre	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
	Tipo Identificación	Cedula
	Número de Identificación	31.906.433 de Cali
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**	
Número de contrato	100.23.25.20250038	
Vigencia	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.**	
Prorroga	***N/A***	
Cuantía	**El valor estimado del contrato es por la suma DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($208.074.762) M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.**	
Adición	*N/A*	

I. INTRODUCCIÓN

AGESOC, es una organización sindical de clasificación de industria de primer grado, la cual se encuentra inscrita y vigente desde el 2 de mayo del año 2012, con domicilio en Cali, Valle del Cauca. Su objeto principal es la prestación de servicios de apoyo a los procesos y subprocesos de la entidades públicas o privadas, con sus propios afiliados. Se resalta que los afiliados participes de AGESOC cuentan con el perfil profesional y con amplia experiencia en la ejecución de la prestación de servicios de apoyo en las actividades encomendadas.

8. Recepcionar y tomar decisiones oportunas sobre las quejas, reclamos y sugerencias que se realicen sobre la calidad de la prestación de servicios de apoyo que se presenten por el supervisor del contrato.	En caso de presentarse quejas y reclamos, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo entre las partes
9. Atendiendo el principio de continuidad, el CONTRATISTA por ningún motivo puede suspender o abandonar el desarrollo del objeto contratado.	Durante el mes de noviembre se le dio continuidad al contrato sindical sin complicaciones. .
10. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este. Del mismo modo acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, mantener una comunicación constante y a sus inquietudes.	Se presenta el informe de gestion, requerido por la parte contratante acatando recomendaaciones por parte del supervisor.
11. Constituir las garantías exigidas por el CONTRATANTE para este tipo de contratos.	Se cumplen con las garantías exigidas por el contratante: Póliza de Cumplimiento Póliza de Responsabilidad civil
12. Atender las solicitudes de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas que apoya generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación).	Se adhieren los afiliados de la zona 205 al sistema obligatorio de garantía de calidad de la Entidad Contratante
13. Las contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.	Se dejo a disposición de los afiliados participes para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. Se realizó el pago de todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participes para la ejecución del contrato sindical.

	Se cumplió el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y efectuaron las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. Se expidieron las certificaciones sobre tiempo del servicio de apoyo a las actividades colectivas, índole de la actividad colectiva desarrollada, pago de compensaciones y la práctica de examen médico de egreso cuando haya sido solicitado por el afiliado.
14. El CONTRATISTA se compromete a que sus afiliados participes en el apoyo a la ejecución de este contrato sindical se encuentran previamente afiliados a la Asociación Sindical y cumplan con el perfil requerido por la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E	Todos los afiliados participes que realizaron actividades colectivas de apoyo para el cumplimiento del contrato sindical se encuentran previamente afiliados a la Asociación Sindical y cumplan con el perfil requerido para desarrollar el objeto contractual.
15. Prestará los servicios requeridos de acuerdo con las necesidades de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., de manera autónoma e independiente.	Se presta el servicio de acuerdo con las necesidades presentadas por la ESE. En el apoyo del objeto del contrato
16. Responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en posesión o tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los mismos, ya sea respondiéndolos o cancelando tu reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso, siempre y cuando se cumpla con el proceso administrativo acordado por las partes y se pruebe la responsabilidad de los afiliados.	Durante las visitas de la coordinación se realizó la revisión de los activos fijos puestos a disposición de los afiliados participes en mera tenencia de uso para la ejecución del objeto contractual. En donde se evidencia que no se presento novedades e daños o perdidas.
17. Cumplir con toda la normativa que reglamenta los contratos sindicales	Se cumple con toda la normatividad de la reglamentación de los contratos sindicales
18. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.	Se evidencia que las actividades de apoyo estuvieron enfocadas en el cumplimiento de las obligaciones del contrato sindical

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE

Certificado SC-200187

De acuerdo con los requisitos administrativos establecidos por parte de la entidad contratante, el presente informe de gestión se entrega junto a la factura el día 21 de noviembre del 2025, dado que, es esencial para que la entidad proceda con el respectivo pago de los servicios de apoyo efectivamente prestados. Sin embargo, se aclara que las actividades colectivas de apoyo por parte de nuestros afiliados se realizarán de manera oportuna e idónea hasta el día treinta (30) de noviembre del año 2025.

Cordialmente,

Valentina Rojas Campo

VALENTINA ROJAS
Coordinadora zona 205

ICONTEC ES MIEMBRO DE

IQNET

icontec

ISO 9001

ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

Calle 39 Norte N° 4N - 151, Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia
Véase las actividades cubiertas por el sistema de gestión para cada una de las sedes permanentes diferentes a la sede principal en el anexo

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 9001:2015

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Servicios de apoyo para la ejecución de actividades administrativas y asistenciales del sector salud a través de nuestros afiliados.
No aplica: 8.3
Support services for the execution of administrative and assistance activities in the health sector through our affiliates.

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC
This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: SC-2001857
Certificate:

Fecha de Otorgamiento:	**2024-12-17**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación:	**2024-12-17**
Fecha de Vencimiento ciclo actual:	**2027-12-16**
Fecha de Auditoria de Recertificación:	
Fecha de Revisión:	**2024-12-17**

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo - CEO

icontec

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-001

MEMBER OF MULTILATERAL RECOGNITION ARRANGEMENT IAF

Este certificado es propiedad de ICONTEC ubicado en la calle 26N°69-76.
Edificio Elemento, torre 4 pisos 9 y 10 Bogotá D.C., Colombia

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE

Certificado SC-2001857

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 50 de la Ley 789 del 2002, la suscrita Representante Legal ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, identificada con número de cédula 31.906.433, en mi calidad de Presidente y representante legal de AGESOC y ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 16.688.281 de Cali, como Revisor Fiscal de "AGESOC", se permiten certificar que la mencionada agremiación ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de prestación de la propuesta, razón por la cual la referida agremiación se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.

Dada a los treinta (30) días del mes de noviembre del 2025.

ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO
C.C 16.688.281 DE CALI TP 27494-T
Revisor Fiscal

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
No. C.C. 31.906.433
Presidente y representante legal.

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE

Certificado SC-20001857

Dra.
SANDRA LILIANA VELASQUEZ
Gerente
Red de Salud del Oriente E.S.E.
L.C.

Asunto: INFORME ACTIVIDADES DEL CONTRATO No. 100.23.25.20250038

La suscrita **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE sigla "AGESOC", identificada con No. de NIT 900.522.923-8, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y como soporte del informe de ejecución de las actividades

CERTIFICO
Que las siguientes actividades colectivas de apoyo, que se citan a continuación, se realizaron en virtud del contrato sindical No. 100.23.25.20250038, con vigencia del 1 de octubre al 30 de diciembre del 2025, suscrito entre la Red de Salud del Oriente E.S.E y la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente sigla "AGESOC" el cual tiene como objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** "motivo por el cual presento el detalle de las horas ejecutadas para el mes de noviembre del 2025, así:

	ACTIVIDAD COLECTIVA	HORAS
PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	186
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1,054
	AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO	1,116
	BACTERIOLOGO II	558
	TOTALES	**2,914**

Finalmente, en constancia de la veracidad de la información, se procede con la firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2025.

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidente

AGESOC

Nit. 900.522.923-8 Impuesto sobre las ventas IVA
CALLE 39 N 4N 151 . Tel: 659 4000 fax 659 4001
Facturacion@agesoc.org
Cali, Valle del Cauca

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
FAVOR ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
RETENEDORES DE IVA
CIIU 9420 REGIMEN TRIBUTARIO 06 INGRESOS Y PATRIMONIO
GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN 012220 DEL 26 DE DICIEMBRE 2022
GRANDES CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES EN SANTIAGO DE CALI

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **NO° A4835**

CLIENTE: RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DIRECCION: CL 72 U 28 F 00
NIT: 805027337-4
TELEFONO: 4377777
CIUDAD: Cali

FECHA Y HORA DE EXPEDICION: 2025-11-21 22:31:00-05:00
FECHA DE VENCIMIENTO: 2025-12-21
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Débito ACH

COD	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNIT.	VR. TOTAL
1	VALOR DEL PROCESO	1.00	65,990,047.00	65,990,047.00

OBSERVACIONES: PRESTACION DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTION DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., SEGÚN CONTRATO No. 100.23.25.20250038.

SUBTOTAL 65,990,047.00

DOCUMENTO OFICIAL AUTORIZACION DE NUMERACION No. 18764084860264 Habilita del Prefijo A No. 4241 al 5000 del 2024-12-06

BASE DEL IVA 0.00

IVA 0% 0.00

"Esta factura se asimila en sus Efectos Legales a una Letra de Cambio.
Según artículo 774 del Código del Comercio, causará intereses de Mora a la tasa legal vigente por mes o fracción."

TOTAL 65,990,047.00

SON: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS

CUFE: 1ed7884ceef6f74fde9eae33d70abe31f11a728ffb0da844e4b12a61d9f04de3a2f08b61f207f05b8b19ae1f2450a841

Fecha y Hora de Expedicion - validación : 2025-11-21 19:01:53-05:00

ELABORADO

ELABORADO

ACEPTADA (Firma y sello del cliente)

RED DE SALUD DEL ORIENTE

Nit. 805027337-4

CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

ORDEN DE PAGO
No. 202502217
24/11/2025

CUENTA POR PAGAR 2025001299 DEL 24/11/2025

Tercero: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZA EN SALUD DEL OCCIDENTE AGESOC NI 900522923-8
Referencia Presupuestal:
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO **No.** COM-202500468
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-202500347
Referencia Externa: CUENTA POR PAGAR **No.** 2025001299
Referencia Externa 2: DOCUMENTO EXTERNO DEL PROVEEDOR **No..** A4835

Concepto : Documento generado automaticamente a partir del documento CPP 2025001299: CTO 100.23.25.2025-0038 SERVICIOS DE LABORATORIO NOV (AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES (24905501))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
245	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
24502	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2450209	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (INCLUYE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, EDUCACION, SALUD Y OTROS SERVICIOS)	$65.990.047.00
	TOTAL:	**$65.990.047.00**

SON
SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 24 dias del mes de Noviembre de 2025 para efectos del control presupuestal.

SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686

RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777
Nit. 805027337-4

CUENTA POR PAGAR
No.2025001299
Fecha: 24/11/2025

Tercero

NI 900522923-8 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZA EN SALUD DEL OCCIDENTE AGESOC
Dirección: CL 39N 4 N 151 **Teléfono:** 6594000
Documento Presupuestal: COM - 202500468 **Documento Externo:** A4835 **Fecha Doc Externo:** 21/11/2025 **Fecha De Venc:** 21/12/2025

Descripción

CTO 100.23.25.2025-0038 SERVICIOS DE LABORATORIO NOV

Cuentas por Centro de Costo		Valor
73010202	PRESTACION DE SERVICIOS	$7.042.222.00
73400202	PRESTACION DE SERVICIOS	$58.947.825.00

Subtotal:	**$65.990.047.00**
I.V.A:	**$0.00**
Total:	**$65.990.047.00**

Son

SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
73400202	PRESTACION DE SERVICIOS	$58.947.825.00	
73010202	PRESTACION DE SERVICIOS	$7.042.222.00	
24905501	SERVICIOS		$65.990.047.00
	Total	**$65.990.047.00**	**$65.990.047.00**

Aprobó

Contabilizó

PEDRO ALEJANDRO CORREA CARTAGENA
CONTADOR
TP: 219156-T

Impreso por software SIHOS WEB

RED DE SALUD DEL ORIENTE

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

CONSECUTIVO	C-1267-2025
CUOTA No.	2

RESOLUCION	100.23.25.2025-0038

PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ES

PROVEEDOR	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"	NIT	900522923-8

VALOR DE CTO.	$ 208.074.762,00	OTRO SI	$ -	VIGENCIA DE	7/10/2025	HASTA	31/12/2025
				DISPONIBILIDAD	202500347	FECHA	17/09/2025
				REGISTRO	202500468	FECHA	1/10/2025

CONTRATO No.	IPS	001000	RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E.
0			

FACTURA N.	FECHA DE F.	VALOR SERVICIO	AIU	IVA	IMPOCONSUMO	VALOR FACTURADO
A4835	21/11/2025	$ 65.990.047,00	$ -	$ -	$ -	$ 65.990.047,00

DESCUENTOS

CONCEPTO	RTE FTE	RTE IVA	RTE ICA	PRO DES	PRO HOS	PRO UNIV	PRO CULT	PRO DEP	CONTR ESP
TASA	0,00%	0%	0,00%	0,0%	0%	0%	0%	0,0%	0%
VALOR	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

DISTRIBUCION

CENTRO COSTOS	IPS - AREA	SERVICIOS	COORD.	AIU	IVA	TOTAL
		65.990.047,00	-	7,7%	19%	65.990.047,00
100100	HCHT - URGENCIAS CONSULTA	7.042.222,00	-	-	-	7.042.222,00
101300	HCHT - APOYO DX - LABORATORIO CLINICO - GENER	32.471.079,00	-	-	-	32.471.079,00
400700	MARROQUIN - APOYO DX - TOMA DE MUESTRAS	4.042.697,00	-	-	-	4.042.697,00
480700	MANUELA - APOYO DX - TOMA DE MUESTRAS	2.128.651,00	-	-	-	2.128.651,00
490700	DECEPAZ - APOYO DX - TOMA DE MUESTRAS	9.512.580,00	-	-	-	9.512.580,00
500700	VALLADO - APOYO DX - TOMA DE MUESTRAS	3.670.789,00	-	-	-	3.670.789,00
600700	POTRERO - APOYO DX - TOMA DE MUESTRAS	7.122.029,00	-	-	-	7.122.029,00
	#N/A	-	-	-	-	-
	#N/A	-	-	-	-	-
	#N/A	-	-	-	-	-
	#N/A	-	-	-	-	-
	#N/A	-	-	-	-	-
		-	-	-	-	-
		-	-	-	-	-
SUB - TOTAL		$ 65.990.047,00	0,00			
TOTAL						
NETO A PAGAR						$ 65.990.047,00

AMORTIZACION DEL CONTRATO		% CUMP
VALOR DEL CONTRATO	$ 208.074.762,00	100,00%
CUOTA ACTUAL	$ 65.990.047,00	31,71%
CUOTAS ANTERIORES	$ 75.292.458,00	36,19%
TOTAL EJECUTADO	$ 141.282.505,00	67,90%
SALDO DEL CONTRATO	$ 66.792.257,00	32,10%

ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
JOHNNY ALEXANDER ZUÑIGA GUACHETA	LUIS ALBERTO OSORIO GRACIA	ALEJANDRO CORREA CARTAGENA
Ing. Industrial	Contador	Contador

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE-AGESOC
100.23.25.20250038

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit.805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC, identificada con el Nit. No. 900.522.923-8 y representada legalmente por el Gerente. ALBA RUTH LIBREROS LOZADA C.C. No. 31.906.433, constituida mediante depósito de acta de constitución con No. Resolución 000679 del 02 de mayo del 2012, inscrito ante el Ministerio de Trabajo; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que en la planta de personal de la Red de Salud del Oriente E.S.E, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500347 del 17 de septiembre de 2025.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 108 de septiembre 30 de 2024 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE"

PARÁGRAFO PRIMERO: el **CONTRATISTA** prestará los servicios requeridos en este contrato a través de sus afiliados participes, de acuerdo con las necesidades de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, de manera autónoma e independiente".

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para la ejecución de los servicios de manera óptima y oportuna del Macro Proceso Misional y sus procesos y subprocesos requiere de los procesos y horas de prestación de servicio aproximadas que se relacionan a continuación:

	ITEM	CANTIDAD HORAS
LABORATORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	558
	TECNICO CLINICO – (AUXILIAR DE ENFERMERIA)	3.448
	TECNICO CLINICO – (AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO)	3.736
	PROFESIONAL CLINICO – (BACTERIOLOGO II)	1.724
	TOTAL GENERAL	**9.466**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: Para efectos del cumplimiento en el apoyo a la prestación de los servicios, la Asociación y/o Agremiación Sindical además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1)Cumplir con el objeto contratado en la forma y términos estipulados. 2. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral colectivo adquiridas con el afiliado participe, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena el CBF), si le correspondiere. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 4. Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participes para la ejecución del contrato sindical, realizar las deducciones legales. 5. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio. 6. Constituir las garantías exigidas por la Red de Salud del Oriente E.S.E., para este tipo de contratos. 7. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Red de Salud del Oriente E.S.E. y en relación con la atención de los pacientes. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato sindical.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: 1. 1. Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE para los procesos y subprocesos que le corresponde apoyar y garantizar que se cumplan con los perfiles requeridos para el apoyo a los procesos y subprocesos 2) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación de apoyo en el del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE, de las novedades, y responder por ello. 3) Cumplir con su programa de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta los planes de emergencia, evaluación y planes de contingencia de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE. 4) Cumplir con el sistema obligatorio de garantías de calidad 5) Ajustar, de ser necesario, los procesos de apoyo contratados, previo consentimiento de las partes. 6) Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos de los usuarios y/o entes de control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes. 7) Garantizar que los procesos de apoyo al contrato sindical cumplan con los parámetros requeridos, para un buen desarrollo del objeto contractual. 8) Recepcionar y tomar decisiones oportunas sobre las quejas, reclamos y sugerencias que se realicen sobre la calidad de la prestación e servicios de apoyo que se presenten por el supervisor del

contrato. 9) Atendiendo el principio de continuidad, el CONTRATISTA por ningún motivo puede suspender o abandonar el desarrollo del objeto contratado. 10) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad CONTRATANTE, a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este. Del mismo modo acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, mantener una comunicación constante ya tender sus inquietudes. 11) Constituir las garantías exigidas por el CONTRATANTE para este tipo de contratos. 12) Atender las solicitudes de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas que apoya generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) 13) Las contenidas en el Articulo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 14) El contratista se compromete a que sus afiliados participes en el apoyo a la ejecución de este contrato sindical se encuentran previamente afiliados a la Asociación Sindical y cumplan con el perfil requerido por la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE 15) Prestara los servicios requeridos de acuerdo con las necesidades de la Red de Salud del Oriente ESE. De manera autónoma e independiente. 16) Responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en posesión o tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los mismos, ya sea respondiéndolos o cancelando su reparación. Salvo el deterioro normal generado por el uso, siempre y cuando se cumpla con el proceso administrativo acordado por las partes y se pruebe la responsabilidad de los afiliados. 17) Cumplir con toda la normatividad que reglamenta los contratos sindicales.18) Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1)** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2)** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrio Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($**208.074.762**) M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.**

La Red de Salud del Oriente E.S.E. cancelará al contratista el valor correspondiente a costos de operación para la ejecución del objeto contratado en cuotas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. Si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato, PARAGRAFO

PRIMERO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

CLAUSULA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2025 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado por la entidad.

CLAUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.
PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Sindicato prestará el servicio de acuerdo con las normas legales con libertad, autonomía técnica y administrativa suya y de sus afiliados. El Sindicato asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. Además, los afiliados participes vinculados por el Sindicato para desarrollar el objeto del presente contrato no tendrán ningún vínculo laboral ni jurídico con la E.S.E., y por tanto corresponde al Sindicato el pago de las retribuciones de compensaciones a sus afiliados de conformidad al reglamento colectivo. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre los afiliados participes de "AGESOC" y la E.S.E. Oriente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El contratista está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), si le correspondiere.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el

contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1. El Amparo de Cumplimiento.** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio.** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones.** Ocurre cuando no se cumple con el pagode las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo losparafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. Su cuantía es igual al veinte por ciento (8%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ocurre en eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros. Su cuantía es igual a 200 SMLMV por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa

de la Red de Salud del Oriente ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 108 del 30 de septiembre de 2024 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°.108 de septiembre 30 de 2024.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus afiliados, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollará en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del Acuerdo No.108 de 2024 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°.108 de septiembre 30 de 2024 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF.*, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II.

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
Representante Legal

POR EL CONTRATISTA

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Gerente
Representante Legal

Proyectó Aspectos Jurídicos: Sandra Rivera Caicedo- Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño– Responsable Oficina Jurídica

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE

Certificado SC-2001957

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento.

Yo, **ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.688.281 de Cali, Valle del Cauca, y con Tarjeta Profesional No. 27494-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE** identificada con **NIT.900.522.923-8,** luego de examinar los estados financieros del Sindicato de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, **certifico** que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el Sindicato en Calidad de Administrador del sistema de Seguridad Social Integral en cuanto a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Caja (De forma Voluntaria) de conformidad con lo convenido con la caja de compensación familiar, se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes exigidos en el decreto 036 del 2016 y demás leyes pertinentes.

Dada en Cali, a los treinta (21) días del mes de noviembre del año 2025.

FIRMA_____
ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO
C.C 16.688.281 DE CALI
TP 27494-T